

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

DAVID MADERO SUÁREZ, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Tercero, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento al Acuerdo número CA-056/2016, emitido por el Consejo de Administración del Organismo en su 15 sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, por el que aprobó la modificación al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Artículo Único.– Se MODIFICAN los artículos 2; 10; 28; 30; 31; 45, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 58; y se ADICIONAN los artículos 2, fracción II; el inciso d) en la fracción V, del artículo 10; 28, fracción IX; fracciones VII y VIII del artículo 31 y el artículo 45 Bis en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...

- I. ...
- II. Derechos de Vía: Son los derechos sobre una determinada superficie de terreno que legitima al Centro Nacional de Control del Gas Natural, para mantener el tendido del conjunto de ductos y en su caso instalaciones que forman parte del SNG y SNH y que, por tanto, le permiten su uso y goce, entendido de que en dichos derechos quedan comprendidos los accesos, pasos y demás derechos necesarios para llevar a cabo su inspección y mantenimiento;
- III. Estatuto: ...
- IV. Reglamento: ...
- V. SCADA: ...
- VI. Sistemas de Información: ...
- VII. Sistemas Industriales: ...
- VIII. SISTRANGAS: ...
- IX. SNG: ...
- X. SNH: ...
- XI. Tecnologías de Información y Comunicaciones: ...
- XII. Tecnologías Operacionales: ...”

“Artículo 10.- ...

- I. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Dirección Ejecutiva Adjunta de Órganos Colegiados y Vinculación.
- II. a IV. ...
 - V. ...
 - a) ...
 - b) Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales;
 - c) Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, y

d) Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física.

VI. a VII. ...

...”

“Artículo 28.- ...

I. a VIII. ...

IX. Fungir como enlace con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya el Director General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas, y

X. Las demás que le confiera el Director General, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Mejora de la Gestión, Seguridad y Protección al Medio Ambiente, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XIII. ...”

“Artículo 31.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Órganos Colegiados y Vinculación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a V.

VI. Integrar los informes que deba rendir el Director General en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el presente Estatuto;

VII. Coordinar la elaboración de los acuerdos interinstitucionales, en los ámbitos nacional e internacional, que le encomiende el Director General;

VIII. Coadyuvar en las actividades de vinculación con los Poderes Legislativos federal y locales y, cuando así lo instruya el Director General, con otros entes públicos de los diferentes niveles de gobierno, instituciones y empresas; y

IX. Las demás que le confiera la Coordinación General de Planeación y Proyectos, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas”.

“Artículo 45.- ...

I. a III. ...

IV. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, administración de los bienes muebles;

V. a VI. ...

VII. Coordinar los programas de mantenimiento, conservación y aseguramiento de los bienes muebles del Centro;

VIII. Autorizar los documentos, trámites, el pago de facturas que se deriven de la ejecución de los contratos bajo su administración, así como los correspondientes al pago de impuestos y derechos conforme a sus atribuciones;

IX. Atender, elaborar y presentar en el ámbito de su competencia los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes;

X. Coordinar la administración de la información documental del Centro, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Coordinar las acciones para la importación y exportación de mercancías y servicios del Centro, conforme a la normatividad aplicable, y

XII. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“**Artículo 45 Bis.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la estrategia institucional para la administración del patrimonio inmobiliario del Centro y la administración de los Derechos de Vía;
- II. Dirigir los procesos de registro y control de los bienes inmuebles propiedad del Centro, así como rendir los informes ante las instancias gubernamentales que correspondan;
- III. Dirigir los procesos de regularización de los Derechos de Vía para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o de los inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de reclamaciones derivadas de afectaciones ocasionadas en los Derechos de Vía;
- V. Coordinar la estrategia institucional para garantizar la seguridad física de la infraestructura y patrimonio del Centro, así como los programas de protección civil;
- VI. Coordinar los programas de mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles del Centro;
- VII. Actuar como responsable inmobiliario del Centro;
- VIII. Atender los requerimientos de entrega o devolución de los bienes inmuebles cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente o, la entrega del valor de éstos, cuando exista imposibilidad para devolverlos;
- IX. Dirigir los procesos para el aseguramiento de los bienes inmuebles e infraestructura del Centro, y
- X. Las demás que le confiera el Jefe de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.”

“**Artículo 58.-** En sus ausencias, el Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación será suplido por el Director Ejecutivo de Gestión Técnica, el Director Ejecutivo de Planeación y Concursos de Proyectos y, el Director Ejecutivo de Análisis Económico y de Regulación, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento será suplido por el Director Ejecutivo de Operación, el Director Ejecutivo de Mantenimiento y Seguridad y, el Director Ejecutivo de Servicio a Usuarios y Cumplimiento Regulatorio, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplido por el Director Ejecutivo de Normatividad y Consulta y el Director Ejecutivo de lo Contencioso, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración, será suplido por el Director Ejecutivo de Recursos Financieros, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales, el Director Ejecutivo de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física y el Director Ejecutivo de Personal y Desarrollo Organizacional, en el orden indicado; el Jefe de la Unidad de Tecnologías Operacionales y de Información, será suplido por el Director Ejecutivo de Tecnologías Operacionales, el Director Ejecutivo de Sistemas de Información y el Director Ejecutivo de Infraestructura Tecnológica, en el orden indicado.

...

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación al Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016.- Con fundamento en el artículo 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en cumplimiento al Acuerdo número CA-056/2016, emitido por el Consejo de Administración en su sesión 15 ordinaria, celebrada el día 7 de diciembre de 2016.- El Director General, **David Madero Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 443202)